

"G , J s/incidente de incompetencia. Dte: M , C Vanesa"

CSJ 1379/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Instrucción n° 3 del Distrito Judicial Sur de Ushuaia, Tierra del Fuego, y el Juzgado de Garantías n° 3 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida a la causa instruida por denuncia de C V M , quien refiere que en circunstancias en que se hallaba en una fiesta de cumpleaños en su domicilio de la ciudad de Ushuaia, su pareja, J S G , por celos la pellizcó y agarró con violencia de los brazos, del cuello y la entrepierna, mientras la insultaba y le impedía marcharse del lugar.

El magistrado de Tierra del Fuego, atendiendo a las exigencias de una mejor economía procesal, declinó su competencia al considerar que debía investigar los hechos el juzgado en cuya jurisdicción residen actualmente la denunciante y el imputado.

El juez bahiense, por su parte, rechazó tal atribución al entender que el hecho habría tenido lugar en la ciudad de Ushuaia.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de los dichos de la denunciante, que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (Fallos: 317:223; 319:245;

323:867 y 328:1991) surge que fue en la ciudad de Ushuaia donde la víctima habría recibido la agresión, entiendo que corresponde conocer en esta causa al juzgado fueguino, que previno (Fallos: 306:1272 y 317:486, entre otros) y al que concurrió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 311:487; 329:1905 y 1924).

Buenos Aires, 8 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2024 17:55:36